



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 168 -2024-MPP- OGAF

Pisco, 30 de Abril del 2024

VISTO:

El Exp. N° 00024500-2023, promovido por don Williams Alexander Pachas Cajó, mediante el cual solicita homologación de remuneración.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Exp. N° 00024500-2023, don Williams Alexander Pachas Cajó, solicita homologación de remuneración, con el sueldo que percibe el servidor Gregorio Vasconcelos Uchuya, que es un personal Obrero, que se encuentra en la misma categoría, ocupando el mismo cargo y por la misma función percibe una mayor remuneración, por lo que solicita se disponga el reintegro de remuneraciones, más intereses legales.

Qué, viene laborando como Chofer desde el 01 de Marzo 2021, contando a la actualidad con 02 años, 07 meses y 27 días de servicio en esta Corporación Edil.

Qué, con Informe N° 564-2023-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón indica que el administrado tiene fecha de ingreso el 06 de Octubre 2022, bajo el régimen del D. L. N° 728, que la fecha de ingreso del servidor obrero Gregorio Vasconcelos Uchuya es el 14 de Enero de 1977, como puede apreciarse, hay una diferencia de aproximadamente de 45 años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Pisco. Así mismo, según las leyes de Presupuesto Decreto de Urgencia N° 014-2020 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público " Medidas en materia de personal ", estas limitan el reconocimiento de vínculo laboral, así como la nivelación de remuneración y cualquier otro tipo de beneficio económico, por lo que en este orden de ideas, deviene en improcedente lo solicitado.

Qué, con Informe N° 1121-2023-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal indica que las leyes de Presupuesto, especialmente las que corresponde a los últimos dos años : Decreto de Urgencia N° 014-2020 (Presupuesto para el Sector Público, año 2020), Ley N° 31084 (Presupuesto para el Sector Público, año 2021), Ley N° 31366 (Presupuesto para el Sector Público, año 2022) Ley N° 31638 (Presupuesto para el Sector Público, año 2023), en todos los dispositivos mencionadas, se repite de manera literal el Sub capítulo Gastos de Ingreso de Personal, artículo 6°, normas que limitan el reconocimiento de vínculo laboral, así como la nivelación remunerativa y cualquier tipo de beneficio económico, por lo que estando dentro de los lineamientos de la normatividad legal, resulta improcedente atender lo peticionado por el administrado, por lo que solicita la opinión legal al respecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 168 -2024-MPP- OGAF

Qué, con Informe Legal N° 960-2023-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico hace de conocimiento que con el objeto de determinar la procedencia de la petición formulada por el servidor obrero Carlos Enrique Fernández Barreda, referente a homologación remunerativa; sobre el particular, con el objetivo de resolver el presente caso, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que en su artículo 6° señala " se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Así mismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y conceptos de cualquier naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente ", marco normativo que impide todo tipo de incremento de remuneración, por lo que el pedido de homologación remunerativa y, solicitada por el administrado, no resulta amparable.

Qué, así mismo, e Informe Técnico N° 296-2018-SERVIR/GPGSC concluye lo siguiente : 3.2° Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, han venido estableciendo una limitación aplicable a las entidades de los tres niveles de gobierno, en virtud de lo cual se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento de remuneraciones, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos, 3.3 cualquier reajuste o incremento remunerativo, deberá encontrarse autorizado por ley expresa, caso contrario, cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo, por lo cual, el pedido formulado por el servidor obrero, no puede ser atendido, al estar impedido por la Ley del presupuesto.

Cabe resaltar, que el servidor Williams Alexander Pachas Cajo se encuentra sujeto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, es decir al régimen de la actividad privada, y también de pactos colectivos que le pudieran corresponder, los mismos que no establecen homologación de remuneraciones para obreros, por lo cual la Asesoría Jurídica, considera que el pedido de homologación de remuneraciones solicitado, se encuentra prohibido, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31638.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la petición formulada por don WILLIAMS ALEXANDER PACHAS CAJO, mediante Exp. N° 00024500-2023, referente a homologación de remuneraciones, conforme a los considerandos del presente acto resolutivo, y al Informe N° 1121-2023-MPP/OGAF-UP e Informe N° 0960-2024-MPP/OGAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADRIANA CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA